

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de cauce canal Sandoval"

Nombre del Titular : Inversiones Independencia SpA
Nombre del Representante Legal : Fernando Leiva Céspedes
Dirección : 30 Oriente 1528 Edificio Centro Las Rastras, Of. 2, Talca

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de cauce canal Sandoval", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de cauce canal Sandoval", la que deberá entregarse hasta el 14 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@sea.gob.cl, número telefónico +56 71 2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita la incorporación de un archivo digital en formato kmz (georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), con la delimitación de todas las partes, obras y área de influencia del proyecto. Asimismo, se solicita aclarar las siguientes dudas respecto a la descripción del proyecto:

- a) En planimetrías acotar largo del canal a intervenir.
- b) Aclarar ubicación y emplazamiento de la instalación de faenas en las planimetrías y adjuntar planos de dichas instalaciones.
- c) Aclarar cómo se accede al proyecto.
- d) Aclarar si se interviene el canal Estrella de Lircay.
- e) Aclarar si el canal posee faja de protección y si una vez ejecutado el proyecto mantiene dicha faja.

1.2 Se solicita implementar un cierre perimetral de la obra del proyecto, para prevenir disposición de residuos en la fase de operación.

Fase de construcción

1.3. Para la fase de construcción, y considerando que el proyecto se trabajará en seco, se requiere:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

- a) Especificar las características de la obra de desvío temporal del cauce mientras se ejecuta la construcción, o sea el cauce paralelo a construir para el desvío de las aguas, la forma de desvío, construcción y restitución.
- b) Presentar perfil topográfico actual del cauce a intervenir, el cual presenta pronunciada erosión y una diferencia de cota apreciable en terreno, con una cascada en su interior.

Fase de operación

- 1.4. Se solicita realizar un manejo de la flora y fauna silvestre que pueda albergar el área de influencia del proyecto.
- 1.5. Se solicita llevar a cabo un manejo de los excedentes de precipitaciones y medidas de protección de la población aledaña.

Áridos

- 1.6. Se solita indicar el volumen total de áridos a utilizar, así como también exigir a la empresa proveedora que cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
- 1.7. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita el compromiso voluntario respecto que, en forma previa a la contratación, se cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada. Lo anterior, deberá quedar consignado como una medida de manejo ambiental. Se hace presente que la medida solicitada precedentemente, se deberá describir de manera concreta, detallando los siguientes aspectos:

Medida 1... n	
Objetivo.	
Impacto ambiental.	
Componente ambiental.	
Parte, obra, actividad o acción del proyecto que se vincula la medida.	
Dónde se implementa la medida.	
Cuando se implementa la medida.	
Cómo se implementa la medida.	
Control, seguimiento e indicadores de la medida.	

- 1.8. En el entendido que los áridos que abastecerán el proyecto provengan de cauces naturales, se deberá remitir los antecedentes de adquisición y transporte a la Superintendencia de Medio Ambiente a modo de registro y consulta, con el respectivo respaldo de los permisos de extracción del proveedor original.

Se solicita enviar los antecedentes de adquisición y transporte de áridos a la Superintendencia de Medio Ambiente a modo de registro y consulta. Para lo anterior, se solicita completar la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL		
EXTERNOS	INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia	Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)	Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)		
Autoridad que otorga el permiso		
Volumen autorizado en el lugar (m3)		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	Nº de viajes		Nº de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			

Cauce

1.9. Con respecto a la situación proyectada, el proyecto considera el abovedamiento del canal Williams o Sandoval, con una longitud aproximada de 429 m por el costado de la calle 21 Norte, para un caudal de 16,26 m³/s. Se requiere aclarar longitud total de proyecto, ya que según coordenadas entregadas (inicio y término de la obra) se obtiene un largo de 517 metros de canalización y es mayor la extensión de la modificación del cauce.

1.10. En la DIA se señala respecto a la obra de modificación de cauce lo siguiente: *“Finalmente, se señala que los proyectos de modificación de cauce fueron ingresados sectorialmente, de acuerdo a documento certificado por la Dirección de Obras Hidráulicas, adjunto en Anexo 2 de la presente DIA”*. Al respecto, se hace hincapié en que dicha obra debe ser aprobada además sectorialmente por la Dirección General de Aguas en función al artículo 294 del Código de Aguas. Asimismo, se solicita un plano con toda la red de cauces existentes dentro de la zona urbana de la comuna de Talca, que confluyen hacia el área de intervención (del proyecto de modificación del canal Sandoval), especificando los puntos donde durante los últimos 5 años se han registrado episodios de inundaciones producto del desborde de las aguas (tanto en invierno como en la época de riego).

Limpieza de contenedores

1.11. Dado que en la DIA se señala que no se contempla ejecutar un sistema de lavado e higienización de contenedores en fase de construcción, se solicita garantizar el manejo de los contenedores en cuanto a limpieza (lavado) y desinfección de estos para evitar focos de insalubridad y vectores, así como también indicar la zona donde se realizara el procedimiento

Aguas residuales

1.12. Dado que en la etapa de construcción se utilizará hormigón proveniente de camiones Mixer, se solicita identificar el sector donde se realizará el lavado de los camiones mixer y el sitio de disposición final de estas aguas y residuos. Lo anterior, para evitar dispersión de la tierra hacia el exterior de la obra, de acuerdo al DS.594.

Agua industrial

1.13. Se solicita especificar la fuente de abastecimiento de agua industrial para la construcción del proyecto. Se hace hincapié que deberá derivar todos los antecedentes de adquisición y transporte de agua a la Superintendencia de Medio Ambiente, a modo de registro y consulta, a la plataforma de seguimiento y control que dicho organismo mantiene.

Emisiones atmosféricas

1.14. Respecto al estudio de emisiones atmosféricas presentado en el Anexo 7 de la DIA:
a) En la Introducción, se solicita el año de la literatura utilizada para la realización de las estimaciones de emisiones generadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

b) Del Punto 3.1.4 (emisión de material particulado por transferencia de material), se solicita justificar el uso del valor del parámetro utilizado velocidad del viento y por qué no se utilizaron valores entregados por estaciones meteorológicas de referencia.

c) Del punto 3.4, respecto a los resultados de la estimación de emisiones para la fase de operación del proyecto, se solicita la memoria de cálculo explícita de los resultados obtenidos, ya que lo presentado difiere de lo calculado.

1.15. Se solicita proponer algunas medidas de control, con el objetivo de reducir las emisiones fugitivas de material particulado (principales emisiones de esta fase), con indicadores de cumplimiento.

1.16. Se solicita aclarar si se estabilizarán las zonas de tránsito (camino no pavimentado).

1.17. Se solicita aclarar qué medidas se utilizarán en caminos no pavimentados, indicando frecuencia de vehículos, tiempo de ejecución, procedencia de los materiales a utilizar.

Emisiones de ruido y vibraciones

1.18. Respecto al estudio de ruido presentado en el Anexo 12 de la DIA:

a) Se solicita presentar el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N° 693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), puesto que sólo presenta la Ficha de Medición de Niveles de Ruido y, por lo demás, no se conoce al encargado de las mediciones, por ejemplo. Lo anterior, según lo señalado en la letra d del artículo 15 del D. S. N° 38/11).

b) En cuanto al modelo de propagación, se solicita presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA".

c) Se solicita que las representaciones cartográficas indiquen grilla de referencia indicando mayor detalle en la información expuesta, según lo indicado en el numeral 3.1 de la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA".

d) Se solicita adjuntar Certificado de Informaciones Previas, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA.

e) Se solicita aclarar si la barrera para evitar el ruido del proyecto posee cimientos.

Gestión de residuos

1.19. En etapa de construcción, describir y cuantificar de acuerdo a la "guía para la evaluación de Impacto Ambiental de la fase de construcción de proyectos" (Servicio de Evaluación Ambiental, 2017), el acondicionamiento del terreno, respecto al esearpe y corta de flora y vegetación, indicando manejo, usos y/o destino final.

1.20. Se solicita contar con un registro que dé cuenta de los residuos de la construcción generados, indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado, por la SEREMI de Salud. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción, se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI de Salud del Maule.

1.21. Se solicita respaldar los volúmenes, las composiciones y el destino final de los materiales de rechazo, los cuales en ningún caso pueden tener como sitio de disposición final cauces o alguna de sus riberas (deben ir a sitios autorizados). Dichos antecedentes deben ser remitidos oportunamente y en un formato adecuado a la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

1.22. Respecto a los diferentes tipos de residuos generados, se solicita el compromiso de contar con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario, de cada uno de ellos.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita incorporar D.S 49/2015 MMA que aprueba PDA Talca-Maule, y sus indicadores de cumplimiento.

2.2. Se solicita incluir el cumplimiento del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, su modificación del año 2018 y la resolución exenta n°144 del año 2020, respecto al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

2.3. Se solicita incorporar la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”.

2.4. Se solicita informar y explicitar la forma de cumplimiento, incluyendo un indicador de seguimiento para facilitar la fiscalización de organismos sectoriales y la SMA, de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), específicamente a lo que se refiere a su artículo 136°, respecto de la prohibición de introducir contaminantes al medio acuático. Lo anterior, considerando las actividades constructivas del proyecto y la intervención de un ecosistema acuático continental que posiblemente pueda albergar poblaciones de organismos hidrobiológicos protegidos, que aún no ha sido debidamente caracterizados por el presente proyecto.

2.5. Se solicita informar y explicitar la forma de cumplimiento, incluyendo un indicador de seguimiento para facilitar la fiscalización de organismos sectoriales y de la SMA, de las disposiciones del D. Ex. 878/2011. Esto en atención a la probabilidad de existencia de fauna íctica protegida por esta normativa, en el cuerpo de agua que será intervenido y modificado por el proyecto. Con lo anterior, se aclara que la presente normativa, representa un esfuerzo de alcance sectorial para velar por la protección de especies ícticas nativas, destinado a evitar mortalidades no deseadas de dichas especies, producto del desarrollo de actividades humanas.

2.6. Conforme a las disposiciones del artículo 3° del citado D. Ex. (MINECOM) N° 878/2011, en la DIA se puede comprometer la ejecución de actividades de rescate y relocalización para especies ícticas protegidas, con la intención de evitar mortalidades no deseadas de dichas especies debido a las operaciones del proyecto. No obstante, es del caso aclarar que la autorización del permiso de rescate y relocalización deberá ser solicitada y tramitada en forma directa en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez comprometida la citada medida durante la evaluación SEIA y que haya obtenido un RCA favorable sobre el desarrollo del proyecto.

2.7. En consideración a que se ha requerido al presente proyecto, la realización de campañas de terreno que permitan establecer la caracterización base, se deberá considerar el D.S. (MINECOM) N° 461/95 como parte de la normativa ambiental del proyecto.

2.8. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.9. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

3.1. En la DIA no se ha solicitado la aprobación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en Artículo 119° del D.S: (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119, señalándose, además, que dicho PAS no aplica al presente proyecto. Sin embargo, con sustento en los antecedentes de caracterización base limnológica que se han requeridos presentar sobre el canal Sandoval y sus efluentes, se requiere presentar una solicitud de aprobación del PAS 119, en caso de evidenciarse la presencia de organismos hidrobiológicos protegidos en este ecosistema acuático continental, con el objetivo de establecer condiciones de monitoreo ambiental que permitan evidenciar que las actividades del proyecto, no hayan generado efectos adversos sobre esta variable ambiental hidrobiológica. Para la ejecución del PAS-119, se recomienda usar como referencia la; “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N.º 2016-46).

PAS 138

3.2. Se solicita realizar una descripción más detallada del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas, procesos considerados, caudales, capacidad y eficiencia; presentar diagrama de flujo de la planta y descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, si fuese el caso. Lo anterior para descartar la aplicación del PAS 138 o bien para acreditar los contenidos técnicos y formales establecidos para el otorgamiento del mismo en la etapa de operación. Asimismo, se solicita cumplir con lo establecido en el artículo N°23 del DS N° 594/99, en relación al número de artefactos mínimos a utilizar en la fase de construcción.

PAS140

3.3. Se solicita presentar un área de acopio de materiales, que se ocupará en la etapa de construcción, para moldajes, mallas galvanizadas, maderas, bolones, etc., la que deberá contar con la señalética correspondiente a la normativa vigente.

3.5. Se solicita indicar la capacidad de los contenedores de basura y la zona donde se instalarán a medida que vaya avanzando la obra y las medidas para evitar un foco de insalubridad y vectores hacia el espacio público y residentes de la zona.

PAS142

3.4. Dado que en la DIA no se contempla un sitio para los residuos peligrosos, se solicita entregar los antecedentes para descartar la aplicación del PAS 142 o bien adjuntar los contenidos técnicos y formales establecidos para la aplicación del PAS. En caso de considerar la no aplicación del PAS, se solicita establecer un plan de manejo y programa de mantención de cada equipo, maquinaria, vehículo que se ocupe en esta etapa de construcción, estableciendo la cantidad y volumen, además de indicar que los talleres de reparación cuenten con sus bodegas de residuos peligrosos y aprobadas por la Seremi de Salud del Maule. Se requiere además indicar el modo en que se manejarán los residuos sólidos peligrosos que se generen en la obra, durante la etapa de construcción.

PAS 155

3.5. En relación a la descripción de la fase de operación, en la DIA se señala que se realizarán actividades de mantención y limpieza **sólo los primeros tres años**.

i) Se solicita fundamentar los argumentos para la determinación del período indicado. Se hace hincapié en que comúnmente los problemas de mantención de este tipo de acueductos generan desbordes o inundaciones que podrían afectar poblaciones aledañas.

ii) Se solicita indicar en detalle las medidas que se implementarán para controlar taponamientos y permitir una rápida y fácil limpieza.

3.6. Durante la construcción del proyecto, se indica que no se contempla un plan de seguimiento de la calidad de las aguas, toda vez que se trabajará en seco. Sin perjuicio a lo anterior, se solicita fundamentar detalladamente la decisión de no incluir un monitoreo de las aguas del canal, especificando además las características del cauce paralelo a construir (trayectoria, sección de escurrimiento, caudal de diseño), la forma de desvío y restitución, haciendo hincapié no en el tramo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

a modificar, sino en el cauce paralelo propuesto, que es por donde escurrirían las aguas, el cual es el elemento de interés.

3.7. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Componente limnológica en área de influencia

4.1. Se solicita presentar los antecedentes de caracterización base de la componente limnológica del área de influencia del proyecto, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas (con la probabilidad de que algunas sean nativas). Para ello se solicita:

a) Presentar antecedentes que permitan reconocer la disponibilidad de los caudales medios mensuales del canal Sandoval y sus afluentes, con el fin de determinar si este cuerpo de agua presenta alguna variabilidad intranual significativa de sus caudales, que involucren la existencia de periodos de caudales mínimos (estiaje) y caudales máximos (crecidas).

b) Presentar antecedentes de caracterización base limnológica del canal Sandoval y afluentes, cuyos muestreos en terreno sean ejecutados en un instante representativo al periodo de crecida y/o estiaje, en conformidad con la definición del cálculo de los caudales medios mensuales del mencionado canal y considerando que, estos muestreos también sean representativos al instante y tiempo de ejecución de la obra de modificación del cauce de este canal.

- Para la ejecución de la caracterización base de tipo limnológica se recomienda usar como referencia la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

- En caso de evidenciarse la presencia de especies ícticas nativas en el área de influencia del proyecto, se deberá presentar un plan de manejo para la protección de especies ícticas nativas, en caso de que sean reconocidas estas especies, dentro de los antecedentes de caracterización base limnológica que se han requerido.

Artículo 5 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.2. Se solicita verificar si existe un impacto significativo de la emisiones de vibraciones generada por el proyecto”, según lo establecido en base al D.S.N°38/11 del MMA.

Artículo 6 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.3. Respecto del Anexo 4 Estudio de Fauna, se solicita:

a) Aumento del esfuerzo de muestreo en otras épocas del año, con especial énfasis en herpetofauna. Detallar metodologías utilizadas y realizar además prospección crepuscular y nocturna para anfibios y murciélagos.

b) Incorporar muestreo de quirópteros en el área de influencia del proyecto.

4.4. Respecto del Anexo 5 Estudio de Flora, se solicita:

a) Aumentar esfuerzo de muestreo en el cauce de agua en otras estaciones del año.

b) Realizar un estudio de hongos en el área de influencia del proyecto.

c) Realizar una caracterización detallada del cauce naturalizado, actualmente hábitat de especies de flora y fauna y que cumple variados servicios ecosistémicos.

4.5. Analizar probables efectos en la etapa de construcción sobre la calidad del agua en el área de influencia directa y aguas abajo del proyecto. Se requieren propuestas de medidas de monitoreo y protección de este componente y su biodiversidad asociada.

Artículo 7 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.6. Respecto al literal b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento del artículo 7 del D.S 40/2012, se solicita:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

a) Realizar una caracterización de la ruta de acceso al proyecto, indicando el estado de las vías (caminos formales e informales) y tipo de carpeta, señaléticas, ancho del camino, grados de saturación de la infraestructura vial, transporte y red de comunicación asociada.

b) Indicar, las formas y tipo de transporte público, estructura de trayectos o viajes, tránsito medio anual vehicular, peatonal y tiempos de distancia en desplazamientos de la población aledaña al proyecto.

c) Analizar la afectación de la población del área de influencia debido al ingreso, tránsito y salida de camiones en la etapa de construcción, considerando los flujos de vehículos, horarios y actividades propias de la zona. Lo anterior, para determinar si se restringe u obstruye la libre circulación, conectividad, aumento de los tiempos de desplazamiento de la población.

4.7. Respecto al literal c) alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, del artículo 7 del D.S 40/2012, se solicita:

a) Entregar en KMZ en Datum WGS 84 y Huso 19 S de las viviendas y equipamiento cercanos al proyecto, incluyendo vías de acceso y vías informales, si las hubiera.

b) Descartar eventual afectación sobre riesgo de inundación en la fase de operación del proyecto, considerando las viviendas cercanas, el plan de gestión de aguas lluvias de la comuna de Talca y la mantención del canal, por toda la vida útil del mismo.

4.8. En relación al punto 5.11 “Muestra y selección de entrevistados”, de Anexo de Medio Humano, en lo referente a lo señalado por el proponente respecto de “la definición de los actores claves fue determinada en base al conocimiento previo de los actores y organizaciones locales relevantes en el área del proyecto y su entorno” y lo establecido en la Tabla N°24 del mismo documento “Información de entrevistas realizadas del área de influencia”, se solicita justificar, por una parte, la representatividad de las entrevistas semiestructuradas desarrolladas y, por la otra, considerar la aplicabilidad del mismo instrumento en un número superior al informado de sólo dos entrevistas. Cabe indicar, en relación con las entrevistas aplicadas, en la DIA se señala: “*Los registros de las entrevistas serán anexados*”. A este respecto, se solicita entregar (efectivamente) dicha información, la cual no se encontró en el expediente. Finalmente, se solicita aplicar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”, considerando los criterios establecidos en la misma, referente a la ética en el trabajo de campo y la ética en la presentación de los resultados.

Artículo 10 del D.S. N°40 Reglamento SEIA

4.9. Respecto al literal f) del artículo 11 de la Ley 19.300, se solicita aclarar lo siguiente:

a) En el informe arqueológico, adjuntado en el Anexo 13 de la DIA, se menciona que “*Con el fin de presentar los antecedentes de manera ordenada, se presentará un panorama general de la arqueología de la Región de Coquimbo, para luego establecer la presencia o ausencia de hallazgos en un radio de 10 km en torno al área del proyecto*”. No obstante, el proyecto se emplaza en la región del Maule. Se solicita aclara y/o subsanar dicho punto.

b) Se solicita que en la revisión de antecedentes arqueológicos obtenidos del SEIA, específicamente en la tabla 3 (pág. 25) del Anexo 13, que contiene los sitios identificados en el marco de evaluaciones ambientales, se indique a qué proyecto corresponde cada uno de estos sitios.

c) Las conclusiones del informe arqueológico presentado indican que, según los resultados de la inspección visual, no existirían hallazgos dentro del área de estudio. No obstante, dentro del informe no se presenta ninguna inspección visual asociada al proyecto. De hecho, se entrega un informe de pre-factibilidad que sólo realiza una revisión de antecedentes bibliográficos, pero sin actividades de caracterización superficial en terreno. Por lo anterior, se solicita realizar la inspección visual y entregar los antecedentes que verifiquen que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través del informe con los resultados de dicha inspección de la superficie del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe deberá incluir lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se solicita incorporar los tracks (en KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf.

Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

4.10. Según lo sugerido en el informe arqueológico incorporado en el Anexo 13 de la DIA (pág. 27), se solicita la implementación de charlas de inducción en arqueología dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas charlas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

4.11. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita ampliar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, con los elementos orientados a la prevención y eventual aparición de un foco de incendio de vegetación, conteniendo como mínimo lo siguiente: detalle o listado de los temas a abordar en las capacitaciones, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad, programa (que incluya un cronograma) de mantención y/o intervención de vegetación cercana o al interior de las obras, sitio de almacenamiento y eliminación de residuos, eventuales cortafuegos (y su programa de mantención), medidas vinculadas a la existencia de viviendas en las cercanías del proyecto, entre otros elementos.

5.2. Además de lo anterior, se solicita incorporar un plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación, que incluya al menos: detalle o listado de los temas a abordar en las capacitaciones, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias de CONAF, Bomberos, entre otros. Al respecto, cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF, Bomberos, entre otros.

5.3. Se solicita complementar el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” con el compromiso de presentación de “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- Antecedentes del accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento, acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

- La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).

- La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).

- La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.

- Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

5.4. Se solicita incorporar análisis de riesgo ante futuras inundaciones y probable afectación a componentes del medio ambiente como los recursos naturales (suelo, agua) y biodiversidad actualmente presente en el área de influencia del proyecto.

5.5. Ante la eventualidad de ocurrencia de contingencias y/o emergencias que involucren alguna afectación de ecosistemas acuáticos, se solicita incorporar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Maule, como parte de los organismos del Estado que deban ser informados y solicitar su participación, conforme los procesos de acción descritos en la DIA.

5.6. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

a) Descripción del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas,	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

<i>otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Impacto ambiental no Significativo	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
--	--

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se requiere analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con los 5 objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Talca, evaluado estratégicamente y que aplicó adecuadamente la EAE

(https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/03_Rpt_IAC_PRI_Talca.pdf.pdf). Ver expediente completo en <https://eae.mma.gob.cl/file/335>.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Aclarar relación del proyecto con el PRC de Talca, específicamente respecto a la Av. 21 norte, demostrando que no se interfiere con las directrices de dicho instrumento.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Se solicita establecer como compromiso voluntario, un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, emisiones de material particulado (polvo), disposición de residuos entre otros, para la fase de construcción.

9.2. Se solicita considerar un área verde en el área de influencia del proyecto, y propender a mantener espacios naturales que prestan múltiples beneficios ecosistémicos y a la comunidad.

9.3. Se solicita considerar compromisos ambientales voluntarios que se hagan cargo de los impactos no significativos o los asociados a verificar que no se generan impactos significativos en el entorno (por ejemplo, corredor biológico). Se podrían proponer medidas de protección de cauces con vegetación ribereña (con monitoreo de agua y biodiversidad asociada).

9.4. Se solicita considerar como compromiso voluntario, incluir monitoreos de ruido, con mediciones mensuales en horario diurno, durante las fases de construcción, según lo indicado en el punto 6 del estudio. A lo anterior debe considerarse, además:

a) Presentar y detallar acciones a realizar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las medidas mencionadas de control de ruido.

b) Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

c) Que dicho monitoreo de ruido sea realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada por la SMA, para procurar la calidad e imparcialidad de las mediciones.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. En el área de ejecución del proyecto se encuentra ya terminado el diseño vial denominado “Mejoramiento Conexión Vial Ruta 115-Ch – Ruta 5 en Talca”, por lo que se solicita hacer compatible su iniciativa con dicho diseño, para lo cual deberá contactarse con Inspector Fiscal de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad. Asimismo, se solicita entregar los antecedentes en formato PDF y KMZ que demuestren que el proyecto es compatible con dicho diseño.

10.2. Se solicita la descripción y justificación del resguardo de la cadena de custodia y/o medidas ambientales o de gestión que garanticen que los eventuales residuos vegetales no se transformen en leña que circule verde (por cuanto en la DIA se ha declarado la existencia de especies arbóreas en el área de influencia del proyecto). Esto último, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule, por cuanto además con fecha 15.07.21 se promulgó el Decreto supremo N°7/2021, el cual declara zona saturada por material fino y respirable MP2,5 al Valle Central de la Región del Maule.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>

10.3. Se solicita el compromiso de dar aviso anticipado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule, sobre la fecha de inicio de las distintas etapas constructivas, operativas y de cierre del presente proyecto.

Vías de acceso y transporte

10.4. Se solicita indicar (con los respaldos correspondientes) cuál es la condición administrativa de las vías establecidas en la DIA como parte de los recorridos de acceso y egreso al proyecto. Lo importante es verificar que dichas vialidades son vías de uso público. Los tránsitos asociados al proyecto deben circular por las zonas urbanas fuera de los horarios punta establecidos por SECTRA (mañana, medio día y tarde), y dentro de los horarios laborales. Además, queda prohibido que dichos vehículos puedan detenerse o estacionarse en áreas no habilitadas para estos fines.

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732426>